



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio legal en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, representada por su Presidente Lic. Raúl A. PERDOMO, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**, en adelante "FCAYF" con domicilio calle 60 y 119 La Plata, 1900, representada en este acto por la Sra. Decana Dra. Sandra SHARRY por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**, en adelante el "INTA", con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar (CIPAF), Ing. Agr. Andrea Graciela MAGGIO, por la otra, y considerando:

- Que hay complementariedad de intereses entre ambas instituciones para el estudio de la biodiversidad de artrópodos asociada a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la Región Patagónica.
- Que existen acciones conjuntas desde abril de 2017 cuyo objetivo es la determinación de los artrópodos recolectados en producciones familiares frutihortícolas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.
- Que este Convenio específico se enmarca en el Convenio Marco 3565/2000 (del INTA) entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria-INTA y la Universidad Nacional de La Plata.

Por los motivos antes enunciados, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA FINALIDAD: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre FCA y el INTA, en actividades de cooperación científica y técnica. Para el logro de este propósito se realizarán las siguientes acciones:

- Ejecución de proyectos de investigación y extensión en el área de influencia del trabajo.
- Promoción del intercambio y capacitaciones del personal involucrados de ambas partes.
- Favorecer la formación de estudiantes mediante experiencias que faciliten la transmisión de conocimientos, complementando los conocimientos teóricos y



los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

SEGUNDA: DEL COMITÉ COORDINADOR Y SUS INTEGRANTES: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente por cada una de LAS PARTES, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: DEL COMITÉ COORDINADOR, SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- a) Preparar el Programa Anual de actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, que se pondrá a consideración de firmantes.
- b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio y ponerlo a consideración de los firmantes.
- c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado avance del proyecto.
- d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de LAS PARTES contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones.
- e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter.
- f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos.
- g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas, las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución, además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas de LAS PARTES.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INTA:

- a) El INTA, a través del IPAF PATAGONIA, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designa como responsable del presente Convenio a la **Dra. Cecilia Gittins López**, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las



actividades correspondientes, debiendo elevar a la Dirección de Centro los informes de avance y final de las mismas.

b) El INTA se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

c) El INTA, se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. El INTA se obliga a comunicar por escrito a la SEDE sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE FCAyF:

a) La FCAyF conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La FCAyF designa como responsable del presente convenio a la **Dra. Ing. Agr. E. Mónica Ricci** Prof. Adjunto del Curso Zoología Agrícola, Centro de Investigación en Sanidad Vegetal (CISaV) con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica de las actividades correspondientes a FCAyF.

b) FCAyF se compromete a aportar la infraestructura necesaria para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

c) FCAyF se compromete a aportar los recursos humanos enunciados en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. FCAyF se obliga a comunicar por escrito al INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

DECIMA: DE LAS PUBLICACIONES: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación o documento.

DECIMO PRIMERA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES:

a) Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES, afectadas a la ejecución del presente Convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuaran en el patrimonio de la parte



a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

b) Los elementos inventariados, entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

DECIMO TERCERA: DE LA AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES: LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñan sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También, asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de LAS PARTES respecto a su propio personal.

DECIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de FCAYF o el INTA, afectado a la ejecución del presente Convenio, determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan, según los estatutos que lo rijan.

DECIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades que resulten consiguientes del presente.

DECIMO SEXTA: DE LA POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que FCAYF o el INTA, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto, LAS PARTES deberán notificar anticipadamente a la otra dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DECIMO SEPTIMA: DE LOS RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO: FCAYF o el INTA, en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y las que les corresponden específicamente.

DECIMO OCTAVA: DE LA BUENA FE Y CORDIALIDAD. FCAYF y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se

basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, en común con la celebración del presente Convenio.

DECIMO NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y, en caso de contienda judicial, se someten al fuero de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

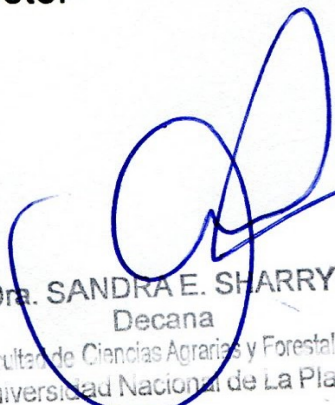
VIGESIMA: DE LAS NOTIFICACIONES: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

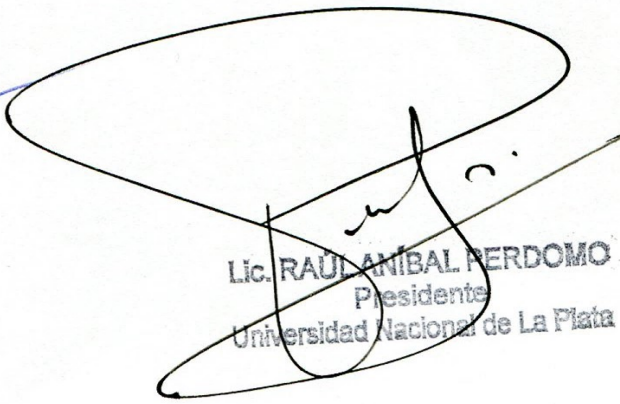
VIGESIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA: El presente Convenio tendrá Vigencia de 3 (tres) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMO SEGUNDA: RESCISION. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente, deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO TERCERA: La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, las partes firman (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-


Dra. SANDRA E. SHARRY
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata


Lic. RAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Líneas de trabajo:

1. Determinación de artrópodos asociada a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la región patagónica.
 - a- Recolección de materiales mediante trampas Pitfall y red entomológica.
 - b- Determinación del material recolectado.
 - c- Elaboración de trabajos científicos y difusión en eventos científicos y de extensión.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| | Actividades | 2017 | 2018 | | 2019 | |
|-----|--|------|------|----|------|----|
| | | II | I | II | I | II |
| | Semestre | | | | | |
| 1a. | Recolección de materiales | X | X | X | X | |
| 1b. | Determinación de material | X | X | X | X | X |
| 1c. | Elaboración de trabajos científicos y difusión | X | X | X | X | X |

PRODUCTOS

| | Productos | 2017 | 2018 | | 2019 | |
|-----|---|------|------|----|------|----|
| | | II | I | II | I | II |
| | Semestre | | | | | |
| 1a. | Publicación de resultados en Revistas científicas y Congresos | | X | X | X | X |
| 1b. | Jornadas de actualización/ capacitación de los equipos de investigación | | X | X | X | X |



ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

I) A APORTAR POR EL INTA

Por Programas Nacionales

- Red de Agroecología

Por Programas Regionales

- "Aportes para el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria en los valles inferiores de los ríos Limay y Neuquén y el alto valle oeste del Río Negro": **PATNOR-1281206.**

\$15.000 (no se incluyen sueldos del personal)

II) A APORTAR POR EL FCAyF

Por Proyecto de Incentivos a la Investigación de la UNLP

- "Insectos plaga y sus enemigos naturales en cultivos intensivos y extensivos, con especial referencia a pentatómidos (Hemiptera: Pentatomidae) y Formícidos (Hymenoptera: Formicidae). Directora: Dra. Mónica Ricci. Co-Directora: Dra. Cecilia Margaría. UNLP A263. 2014-2017. 2017: \$23.231.

\$ 5.000 (no se incluyen sueldos del personal)

III) TOTAL (I+II)

\$ 20.000 (no se incluyen sueldos del personal)



ANEXO III

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

PERSONAL PARTICIPANTE

POR FCAYF

| NOMBRE Y APELLIDO | RESPONSABILIDAD | TIEMPO AFECTADO % |
|---------------------|-----------------|----------------------|
| E. Mónica Ricci | Responsable | 10 |
| Susana Mason | Investigadora | 10 |
| Cecilia Margaría | Investigadora | 10 |
| Daniel A. Aquino | Investigadora | 10 |
| Fabiana E. Gallardo | Investigadora | 10 |

POR EL INTA

| NOMBRE Y APELLIDO | RESPONSABILIDAD | TIEMPO AFECTADO % |
|----------------------------------|-----------------|----------------------|
| Cecilia Gittins López | Responsable | 20 |
| Myrian Barrionuevo | Investigadora | 10 |
| María Fernanda López Armengol | Investigadora | 25 |
| Gabriel Daga | Técnico | 20 |